

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA        | PESETAS | FUERA DE CORDOBA  | PESETAS |
|-------------------|---------|-------------------|---------|
| Un mes. . . . .   | 5       | Un mes. . . . .   | 6       |
| Trimestre. . . .  | 12'50   | Trimestre. . . .  | 15      |
| Seis meses. . . . | 21      | Seis meses. . . . | 28      |
| Un año. . . . .   | 40      | Un año. . . . .   | 50      |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.246

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre de don José Acosta Marín, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla, de 21 de Mayo de 1936, por el que le destituye del cargo de Conserje del Mercado de Abastos y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 4.247

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre de don Rafael Gómez Luque, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla, de 21 de Mayo de 1936, por el que le destituye del cargo de Director de la Banda de Música y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren

interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 4.248

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre de don Modesto Aguilar Escribano, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Rambla de 21 de Mayo de 1936, por el que le destituye del cargo de Administrador del Matadero y Mercado, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 4.210

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 34 de 1936, se dictó sentencia por

este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 22 de Mayo de 1937. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos, entre partes, de una como recurrente el letrado don Antonio Ortiz y de León en nombre de don Lorenzo Delgado Pérez, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Lorenzo Delgado Pérez y en su consecuencia revocamos el acuerdo a que este recurso se refiere, mandando se reponga a dicho recurrente en el cargo que desempeñaba, al que se le reconoce su derecho a exigir el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución, que deberá abonarle el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el referido acuerdo. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, Agustín Romero, José Eguilaz, Francisco Marroyo, P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

### Cédula de requerimiento para otorgar escrituras de venta

Núm. 4.196

Pueblo de Carcabuey.—Años de 1932 al 35.—Contribución urbana.

Sr. D. Juan Castro Montes.

Por la Agencia ejecutiva de esta zona de Priego, se ha dictado con fecha 2 de Octubre la siguiente:

Providencia.—Obtenidos los títulos supletorios para otorgar las escrituras de venta de las fincas subastadas por débitos de la contribución urbana de los deudores Juan Castro Montes, a favor de los rematantes a quienes se adjudicaron, se fija al efecto el día 8 del corriente para celebrar dicho acto ante el Notario don Antonio Tejero Rmero, al que se entregará el expediente de apremio o certificación relacionada para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura; notificándose ésta a los rematantes y ejecutados, advirtiéndoles a los últimos que, si no comparecen al acto, se otorgará

de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe en representación de la Hacienda, según dispone la vigente instrucción.

Carcabuey a 4 de Octubre de 1937.—El Agente, José Caracuel.

*Pueblo de Carcabuey.—Años de 1932 al 35.—Contribución rústica.*

Sr. D. Juan Rico Navas.

Por la Agencia ejecutiva de esta zona de Priego, se ha dictado con fecha 2 de Octubre la siguiente:

Providencia.—Obtenidos los títulos supletorios para otorgar las escrituras de venta de las fincas subastadas por débitos de la contribución rústica de los deudores Juan Rico Navas, a favor de los rematantes a quienes se adjudicaron, se fija al efecto el día 8 del corriente para celebrar dicho acto ante el Notario don Antonio Tejero Romero, al que se entregará el expediente de apremio o certificación relacionada para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura; notificándose ésta a los rematantes y ejecutados, advirtiéndoles a los últimos que, si no comparecen al acto, se otorgará de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe en representación de la Hacienda, según dispone la vigente instrucción.

Carcabuey a 4 de Octubre de 1937.—El Agente, José Caracuel.

### Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 4.218

*Término municipal de Nueva Carteya.—Años de 1932 al 36.—Débito por rústica y urbana.*

Sr. D. Alejandro García Izquierdo.

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor don Alejandro García Izquierdo sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 del actual a las diez de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día y los ignorados por el BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Nueva Carteya a 6 de Octubre de 1937.—El Agente, Julio Oteros.

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.199

## RIQUEZA URBANA

EJERCICIO DE 1938

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con sujeción a la riqueza imponible consignada en sus Registros fiscales aprobados y no comprobados al tipo de 22'23 por 100, refundidos las cuotas al 18 por 100 y los recargos sobre ésta del 16 y 7'50 por 100, debiendo advertirles que a los Ayuntamientos a quienes ha sido concedida la supresión del recargo transitorio del 2'50 por 100, el coeficiente total aplicable será el del 24'03 por 100 y los Ayuntamientos en que haya quedado subsistente el indicado recargo, será el coeficiente a aplicar el 24'48 por 100, incluidos los recargos del 10 y 2'50 por 100 expresados.

| Número de orden | AYUNTAMIENTOS               | Riqueza imponible<br>—<br>PESETAS | Cuotas y recargos del 16 y 7'50 por 100<br>—<br>PESETAS | RECARGOS DEL                              |                                                  | TOTAL GENERAL<br>—<br>PESETAS |
|-----------------|-----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|
|                 |                             |                                   |                                                         | 10 por 100 de paro obrero<br>—<br>PESETAS | 2'50 por 100 recargo transitorio<br>—<br>PESETAS |                               |
| 1               | Alcaracejos .....           | 19.995'91                         | 4.445'10                                                | 359'93                                    |                                                  | 4.805'03                      |
| 2               | Blázquez (Los) .....        | 24.774'92                         | 5.507'46                                                | 445'95                                    |                                                  | 5.953'41                      |
| 3               | Conquista .....             | 14.934'31                         | 3.319'91                                                | 268'82                                    | 67'20                                            | 3.655'93                      |
| 4               | Fuente Tójar .....          | 9.716'05                          | 2.159'88                                                | 174'89                                    |                                                  | 2.334'77                      |
| 5               | Granjuela (La) .....        | 6.214'38                          | 1.381'46                                                | 111'86                                    |                                                  | 1.493'32                      |
| 6               | Guijo (El) .....            | 3.676'78                          | 817'34                                                  | 66'18                                     | 16'54                                            | 900'06                        |
| 7               | Iznájar .....               | 53.470'19                         | 11.886'42                                               | 962'46                                    | 240'61                                           | 13.089'49                     |
| 8               | Nueva Carteya .....         | 40.483'30                         | 8.999'45                                                | 728'70                                    |                                                  | 9.728'15                      |
| 9               | Obejo .....                 | 22.194'66                         | 4.933'87                                                | 399'50                                    | 99'87                                            | 5.433'04                      |
| 10              | Palenciana .....            | 33.501'15                         | 7.447'31                                                | 603'02                                    |                                                  | 8.050'37                      |
| 11              | Pedroche .....              | 14.740'46                         | 3.276'80                                                | 265'33                                    | 66'33                                            | 3.608'46                      |
| 12              | Santa Eufemia .....         | 19.959'62                         | 4.437'02                                                | 359'27                                    |                                                  | 4.796'89                      |
| 13              | Valenzuela .....            | 33.723'45                         | 7.496'72                                                | 607'03                                    | 151'76                                           | 8.255'51                      |
| 14              | Valsequillo .....           | 18.336'50                         | 4.076'20                                                | 330'05                                    |                                                  | 4.406'75                      |
| 15              | Villanueva de Córdoba ..... | 187.621'14                        | 41.708'17                                               | 3.377'18                                  | 844'30                                           | 45.928'19                     |
|                 | TOTALES .....               | 503.342'82                        | 111.893'11                                              | 9.060'17                                  | 1.486'61                                         | 122.437'11                    |

Córdoba 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Oficial del Negociado, P. Antonio Sempere. bueno: El Administrador, Gil.

## Ayuntamientos

### LUQUE

Núm. 3.828

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión Gestora municipal en el anterior mes de Julio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Juan Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Designar a don Antonio Jiménez Trujillo, tallador para que verifique la de los mozos del tercero y cuarto trimestres del Reemplazo de 1938, y al Médico don José Gordillo López, para que verifique el reconocimiento de los mismos.

Aprobar cuenta del Secretario don Paulino Baena Bravo, por gastos de viaje a Lucena como comisionado de quintas, importante 60 pesetas.

Otra de Valentín Arjona Moreno, de jornales invertidos en reparación de la Casa Cuartel de la Guardia civil, importante 75 pesetas.

Otra del mismo Arjona por trabajos de reparación de la tubería de la fuente de la Plaza, importante 37 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar relación del Depositario municipal, de lo cobrado en el primer semestre del año actual por derechos de sepultura en la fosa común del Cementerio importante 115 pesetas.

Idem otra de igual Depositario de lo cobrado por timbres municipales expedidos durante el primer semestre del año actual, importante 327'50 pesetas.

Idem recibo de la Compañía de ferrocarriles del Oeste de España, de portes de losillas y cemento para la Glorieta de Mártires del marxismo, importante 172'82 pesetas.

Idem cuenta de Carmen Carrillo León, por lavado de sábanas y otros para la Guardia civil concentrada, importante 11 pesetas.

Otra de Emilio García Torres, de Baena por libretas e impresos, importante 225 pesetas.

Idem recibo de Marino Díaz, por obras musicales, importante 28 pesetas.

Retirar del orden del día cuentas de medicinas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Hacer constar su sentimiento por el fallecimiento de los soldados hi-

jos de este pueblo Manuel Castro y José María López Oca. ocurridos en acción de guerra en la actual cruzada, que sea dada pésame a sus familiares, y que se fotografíen de ellos sean colocadas en el pergamino que con destino al Salón de actos está confeccionándose.

Desestimar instancias de don Juan Bautista Galisteo Pérez, don Andrés Galisteo Pérez, don Francisco Serrano Galisteo, y de don por si y en representación de sus hermanos Manuela y Juan Bautista en solicitud de que sean retirados al Recaudador municipal sus nombres del repartimiento de utilidades del año 1936.

Reformar el acuerdo de esta Comisión de 26 de Abril último referente a arriendo de fincas a Agustín Parreño de la Cruz en el sentido de que la renta de la haza de San Jorge será de siete, dos y a medias como las demás y los bores de todas ellas, a uscs y cultivos de buenos labradores.

Aprobar dos cuentas de don Francisco Paula Cruz Toro de medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal durante el primer y segundo trimestres del corriente año, importante respectivamente 783'87 y 1.089'22 pesetas.

Idem dos de la Farmacia de la viuda de A. García de medicinas para la Beneficencia en iguales trimestres, ascendentes a 495'49 y 900'96 pesetas.

Idem otra de la Sociedad Eléctrica

Industrial Española por lámparas, importante 8'15 pesetas.

Otra de Valentín Arjona Moreno, por trabajos para traslado de las oficinas de Correos, importante 39 pesetas.

Otra del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital, acompañado de un Gestor y del Secretario, importante 100 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar el extracto de sesiones celebradas por esta Comisión Gestora, durante el anterior mes de Junio.

Idem decreto de la Alcaldía su fecha 19 de los corrientes, por el que se nombra a don Joaquín Carrillo Carrillo, Comisionado de quintas.

Idem cuenta del Representante Apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, respectiva al segundo trimestre del corriente año.

Arrendar al vecino Antonio Pérez Ortiz la casa propia del Ayuntamiento número 74 de la calle Alamos, por tiempo de un año y renta de 100 pesetas.

Aprobar cuenta de Antonio Marzo Ruiz, de hospedajes varios, importante 38'50 pesetas.

Idem la de Gregorio Martínez por reparación de una máquina de escribir, importante 10 pesetas.

Dos idem de Francisco Navas Arjona, de jornales para encalo de la Casa Cuartel de la Guardia civil, importante 207 pesetas.

Otra de Miguel López Carrillo, por cal para dicho encalo, ascendente a 28'80 pesetas.

Otra del Depositario municipal por auxilios benéficos y a enfermos de la localidad durante el segundo trimestre de este ejercicio, importante 27'38 pesetas.

Designar a los Médicos don Enrique Puga Ferro y don José Gordillo López, para que verifiquen el reconocimiento de los mozos del reemplazo de 1939 y a don Antonio Jiménez Trujillo, tallador de los mismos.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 27 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Paulino F. Baena.

\*\*\*

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día 30 de Agosto último.

Luque 6 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Herrador Gómez.

## BAENA.

Núm. 4191

Por el presente se hace saber que la cobranza de la segunda cuota por contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de construcción de un trozo de urbanización de la calle José de las Morenas hoy de José Antonio Primo de Rivera, que afecta a las casas números 15, 17 y 19 de aludida vía, tendrá lugar durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el día de hoy y terminará el 24 del corriente, en la recaudación municipal,

sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes que pasado el cual sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento a contar desde el 4 del próximo mes de Noviembre, de conformidad a lo preceptuado en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Baena 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez Lozano.

## LA RAMBLA

Núm. 4192

Don Juan N. Tirado Vallejo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para el general conocimiento.

La Rambla a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan N. Tirado.

## FUENTE PALMERA

Núm. 4193

Don Francisco Reyes González, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Corporación de mi presidencia una habilitación de crédito para atender a los gastos que ocasionen en el ejercicio actual el cargo de Oficial encargado del Registro de Colocación Obrera, de nueva creación, se anuncia al público dicho acuerdo por término de quince días a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, conforme al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal. Fuente Palmera 6 de Octubre de 1937.—Francisco Reyes.

## LA CARLOTA

Núm. 4194

Don Juan Rodríguez Montilla, Alferez de la Guardia civil y Alcalde en funciones de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el pro-

yecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

El citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

La Carlota 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Núm. 4197

Don Juan Rodríguez Montilla, Alferez de la Guardia civil y Alcalde en funciones de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesta al público por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

## ALMEDINILLA

Núm. 4215

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento, el padrón de la Riqueza Urbana de este término municipal, que ha de regir durante los ejercicios de 1938 y 1939, se expone al público en esta Secretaría municipal por un plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen de su derecho.

Almedinilla 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Troncoso.

## MONTALBAN

Núm. 4216

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados

desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y el de ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Montalbán de Córdoba 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

## PEDRO ABAD

Núm. 4217

Don Esteban Cáceres Villarejo, Alcalde Presidente accidental de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia el día 27 de Septiembre próximo pasado se acordó poner al cobro en período voluntario que terminará el día 20 del mes actual el tercer trimestre del Repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio; advirtiéndole a los contribuyentes por dicho impuesto que si dejaren transcurrir el plazo señalado anteriormente se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Esteban Cáceres.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4219

Don Marcial Caballero Muñoz, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1938, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados, y formular las reclamaciones que les asistan.

Villanueva del Rey a 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Caballero.

# JUZGADOS

## SEVILLA

Núm. 4214

Don Francisco Caballero-Infante y Soldado, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

CERTIFICO: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**ENCABEZAMIENTO.**—En la ciudad de Sevilla a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado del distrito de la Derecha de Córdoba, seguidos a instancia de la Sociedad Porras, Vaño y Gisbert, domiciliada en aquella capital, defendida por el Letrado don Manuel Lobo y López, y representada por el Procurador don Felipe Cubas Alberni, contra don Diego Ruiz Moreno, vecino de Cerro Muriano, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad: Pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por la Sociedad demandante.

**PARTE DISPOSITIVA.**—Fallamos: que debemos revocar y revocamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, con fecha dieciocho de Febrero del presente año, y en su lugar condenamos al demandado don Diego Ruiz Moreno a que pague a la Sociedad Porras, Vaños y Gisbert, la suma de ocho mil cuarenta y cinco pesetas que por principal le adeuda, más el interés legal sobre ellas desde la interposición de la demanda y sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias reintégrese el papel de oficio utilizado en el rollo, así como lo escrito a máquina y a su tiempo con certificación ejecutoria y carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Luis R. Cabezas.—Francisco Díaz Plá.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—Juan Ríos Sarmiento.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado rebelde don Diego Ruiz Moreno, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente que firmo, cumpliendo lo mandado, en Sevilla a siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Caballero-Infante y Soldado.

#### BUJALANCE

Núm. 4.240

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Francisco Vallejo López, don Manuel Moreno López, don Manuel Zumaquero Juárez, don Victor Díaz de Dios, don Manuel García Calderón, don Manuel Quero González, don Manuel Guerrero Quero, doña Modesta Piñar de Torres, don Manuel Márquez Camuña, don Juan Lendinez Lendinez, don Antonio Bendet Casado, don Manuel Rosel Caba, don Hermenegildo Torres Montilla, don Luis Montilla Moreno (a) Penilla, don Benito Quero García, don Juan Moreno Hueso, don Manuel Quero Barrero, don Benito Quero López, don Manuel Montilla Poblete, don Manuel Gascón Gordillo, don Juan Caro Coca, don Manuel

Arjonilla Aguilera, don Francisco Leiva Ordóñez, don Antonio López Mendez, don Luis Casado García, don Antonio Eliche Vilchez.

Cuyos actuales paraderos se ignoran para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de Octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

#### CORDOBA

Núm. 4.260

Don Patricio López González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión, aparece la cabeza y parte dispositiva de la sentencia que sigue:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Córdoba a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Patricio López González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actora doña Rafaela Sánchez Alava y de la otra como demandados doña María de la Concepción Guerrero y sus herederos sobre cancelación de un gravamen, y

**FALLO:** Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a doña María de la Concepción y sus herederos, a pasar y consentir la cancelación del gravamen que pesa sobre la casa propiedad de la actora doña Rafaela Sánchez Alava, calle Montañas número dos moderno de esta capital, de dos mil reales, imponiéndoles las costas del procedimiento, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

#### Administración de Justicia

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo

a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.185

**SERRANO FERNANDEZ, Julio;** natural de Siruela y vecino de P. Pueblonuevo (Córdoba), nació en 29 de Junio de 1915, de oficio obrero, de estado soltero, estatura 1'629 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares, cicatriz mandíbula derecha; procesado en expediente número 745, de 1937, por falta a incorporación.

**ALCALDE PALMA, Alejandro;** natural y vecino de Belmez (Córdoba), nació en 12 de Abril de 1915, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura 1'740 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, señas particulares no tiene; procesado en expediente de 1937 por falta a incorporación.

**PASTANA VAZQUEZ, Manuel;** natural y vecino de Santaella (Córdoba), nació en 7 de Marzo de 1915, de oficio del campo, de estado soltero, estatura 1'568 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular; señas particulares no tiene; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

**DIAZ OLMO, Francisco;** natural y vecino de Cañete (Córdoba), nació en 17 de Abril de 1915, de estado soltero, de oficio del campo, estatura 1'659 metros, sus señas: pelo castaño, cejas corridas, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color trigüeño, frente regular, señas particulares no tiene; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

**MARTINEZ AVILA, Manuel;** natural y vecino de Peñarroya (Córdoba), nació en 15 de Junio de 1915, de oficio obrero, de estado soltero, estatura 1'613 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares no tiene; procesado en expediente número 733 de 1937, por falta a incorporación.

**CASTRO GALVEZ, Manuel;** natural y vecino de Santaella (Córdoba), nació en 14 de Marzo de 1915, de oficio del campo, estado soltero, estatura 1'584 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, señas particulares no tiene; procesado en expediente de 1937 por falta a incorporación.

**GOMEZ REQUENA, Miguel;** natural y vecino de Santaella (Córdoba), nació en 12 de Enero de 1915, de oficio panadero, su estado soltero, su estatura 1'643 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz fina, barba poca, boca regular, color claro, frente regular; señas particulares, una cicatriz en el lado trasero de la cabeza; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

**FERNANDEZ NAVARRETE, Manuel;** natural y vecino de Villaviciosa (Córdoba), nació en 20 de Junio de 1915, de oficio jornalero,

de estado soltero, su estatura 1'565 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente chica, señas particulares no tiene; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

**MONTERO GARCIA, Antonio;** natural y vecino de Villanueva de Rey (Córdoba), nació en 16 de Junio de 1915, de oficio del campo, su estado soltero, estatura 1'690 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, señas particulares no tiene; procesado en expediente número 517 de 1937 por falta a incorporación.

**PAZ MOLERO, Aristoteles;** natural y vecino de Peñarroya (Córdoba), nació en 24 de Mayo de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'596 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba escasa, boca grande, color sano, frente despejada, señas particulares no tiene; procesado en expediente número 730 de 1937, por falta a incorporación.

**JURADO MONTERROSO, Antonio;** natural y vecino de Peñarroya (Córdoba), nació en 12 de Junio de 1915, de oficio chófer, soltero, estatura 1'796 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente despejada; señas particulares, cicatriz de viruela; procesado en expediente número 731, de 1937 por falta a incorporación.

**PARRAS SANCHEZ, José;** natural y vecino de Cañete de las Yrres (Córdoba), nació en 14 de Junio de 1915, de oficio labrador, su estado soltero, estatura 1'700 metros, sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares no tiene; procesado en expediente número 727, de 1937 por falta a incorporación.

**ALBA GARCIA, Olegario;** natural y vecino de Fuente Obejuna (Córdoba), nació en 2 de Junio de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1'672 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba redonda, boca grande, color sano, señas particulares no tiene; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerán en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, Comandante don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 28 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA